

La cuantía de las becas que se convocan, su distribución, condiciones que deben reunir los aspirantes, criterios y Jurado de selección, deberes y derechos de los becarios serán los que determina la Resolución de esta Comisaría General de fecha 7 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre) por la que se convocan las becas para aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas de grado medio y superior para el actual curso académico.

4.ª Por esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrán dictarse las normas complementarias que exija la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisario de Distrito de Protección Escolar de Madrid, Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso publico de méritos para la adjudicación de becas para cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (alumnos afectados por el Plan de intensificación, aprobado por Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963).*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas destinadas a cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, a aquellos alumnos que han sido afectados por el Plan de intensificación de dichos estudios, establecido en las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril). Dichas becas serán abonadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones de 1963, del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### I.—Tipos económicos de las becas que se convocan

La dotación económica de estas becas será la siguiente: Tipo A. de 17.500 pesetas; tipo B. de 14.000 pesetas; tipo C. de 10.500 pesetas; tipo D. de 7.000 pesetas y tipo E. de 4.200 pesetas.

Los Jurados de selección establecerán la concesión de las becas por las cuantías señaladas, tratando de atender la necesidad económica concreta que presente cada solicitante que resulte seleccionado.

Para la valoración del rendimiento académico se tendrán muy especialmente en cuenta las calificaciones obtenidas por los alumnos en los concursos realizados en el año actual.

#### II.—Plazos de solicitud

Las instancias para participar en este concurso de becas deberán ser formuladas en el impreso oficial que facilitará la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid, y deberán presentarse en las Secretarías de los Centros donde hayan de cursar estudios los solicitantes antes del 15 de diciembre próximo.

#### III.—Enseñanzas para las que pueden solicitarse estas becas y alumnos a quienes son destinadas

Podrán solicitarse estas becas exclusivamente para realizar los cursos intensificados que han sido previstos por las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963, y que deberán desarrollarse en las Escuelas Técnicas de grado superior de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. Podrán acudir a este concurso únicamente los alumnos de la Escuela de Ingenieros Agrónomos que, terminando el cuarto año en 31 de diciembre, comiencen los estudios del quinto curso en el próximo mes de enero. Asimismo podrán concurrir los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que comiencen el segundo, tercero y cuarto cursos en el próximo mes de enero.

#### IV.—Criterios de selección

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos del solicitante o de su familia. El Jurado de selección de estas becas tendrá muy en cuenta esta situación económica del solicitante para determinar los tipos económicos de becas que hayan de atribuirse a quienes resulten seleccionados. Tendrán preferencia para la concesión

de estas becas los solicitantes que hayan disfrutado durante el curso anterior beca de estudios concedida por la Comisaría de Protección Escolar, a quienes se les concederá el derecho a prórroga de su beca cuando acrediten su aprovechamiento académico y no haya variado su situación económica.

#### V.—Jurado de selección

En el seno de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid se constituirá un Jurado seleccionador de estas becas, que estará compuesto por el Comisario de Protección Escolar del Distrito de Madrid, que actuará de Presidente; el Secretario de dicha Comisaría, que actuará de Secretario del Jurado, y como Vocales, los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, el Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario, el Jefe de Ayuda Universitaria del S. E. U. del mismo y los Delegados del S. E. U. en las citadas Escuelas. Actuarán como Ponentes de las propuestas de selección los Directores de las Escuelas citadas para las solicitudes correspondientes a alumnos de cada una de ellas.

El Jurado de selección, oídas las propuestas presentadas por los Ponentes, determinará los solicitantes a quienes se les debe conceder beca y el tipo de beca que se atribuye a cada uno de ellos.

La Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid deberá hacer pública la propuesta de los candidatos seleccionados dentro de la primera decena del mes de enero de 1964.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales establecidas por la Comisaría General de Protección Escolar, y con carácter subsidiario, por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid, Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia de las fincas sitas en los términos municipales de Dobro, Padrón, Rianjo y Boiro, con motivo de la instalación de la línea eléctrica desde Padrón a Santa Eugenia de Riveira por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).*

El «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 de noviembre de 1963, publica el Decreto de 7 de noviembre del mismo año, por el que se declara de interés nacional, a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., desde Padrón a Santa Eugenia de Riveira, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por la Dirección General de Industria, hoy de la Energía, en Resolución de 17 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 123, del 24 del mismo mes y año).

Concedida la ocupación urgente de los bienes afectados es aplicable el procedimiento especial que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y para cumplir lo prevenido en este artículo se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, así como a los arrendatarios o colonos y cualesquiera otros titulares de derechos afectados, que a los ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y a partir de las once (11) horas de la mañana, se iniciará el levantamiento sobre el terreno de las accas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Dobro; a partir de los nueve (9) días hábiles, contados de idéntica forma y a partir de las once (11) horas, en el término municipal de Padrón; a partir de los diez (10) días hábiles, contados de idéntica forma y a las once (11) horas, en el término municipal de Rianjo, y a partir de los once (11) días hábiles, y a partir de las once (11) horas, en el término municipal de Boiro, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mismo artículo.

La Coruña, 29 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, 1507.